

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO FGN-NC-IPSE-0054-2025**

OBJETO: ADQUISICION Y RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ASI: GRUPO 1. LICENCIAS AUTODESK ARCHITECTURE, ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION, GRUPO 2. LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD, CAPTIVATE, ADOBE ACROBAT PRO- DC.”.

OBSERVACIÓN PC MAC SA

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8863058

De: PC MAC SA

Usuario: MARIA CONSUELO SCARPETA

Fecha: 3/12/2025 4:41:42 pm

“Respetados señores,

*Nos permitimos presentar, respetuosamente, la siguiente **observación extemporánea** respecto a los requisitos definidos en el pliego de condiciones, específicamente en lo relacionado con los indicadores financieros habilitantes exigidos para la presente convocatoria.*

La Entidad establece como condición mínima una Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual a 0,20 y una Rentabilidad sobre el Activo mayor o igual a 0,10. Sin embargo, tras revisar detalladamente los parámetros requeridos y teniendo en cuenta las dinámicas financieras del sector, consideramos que dichos umbrales resultan significativamente elevados y podrían limitar de manera injustificada la participación de empresas idóneas y con amplia capacidad técnica y operativa.

*De acuerdo con los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia y selección objetiva consagrados en los artículos 24 y 29 de la **Ley 80 de 1993**, así como en el artículo 5 de la **Ley 1150 de 2007**, los requisitos habilitantes deben ser proporcionales, razonables y adecuados al objeto contractual, de forma que no se conviertan en barreras de acceso que afecten la competencia.*

Asimismo, la Guía para la Determinación de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente señala expresamente que los indicadores financieros deben ajustarse al mercado, al sector económico y a la realidad empresarial, evitando fijar valores que excedan lo necesario para garantizar la ejecución del contrato y que puedan excluir oferentes capaces de cumplir plenamente con las obligaciones contractuales.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la modificación de los indicadores financieros exigidos, ajustándolos a valores que reflejan de manera más equilibrada la capacidad financiera de los oferentes:

- **Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0,09$***
- **Rentabilidad del Activo $\geq 0,05$***

Estos niveles se alinean con parámetros ampliamente utilizados en procesos de contratación pública y permiten una evaluación financiera adecuada sin restringir la competencia ni afectar los principios que rigen la contratación estatal.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier aclaración o información adicional que la Entidad considere necesaria.

Cordialmente,”

RESPUESTA

En atención a la observación presentada relacionada con el ajuste del indicador financiero correspondiente a la Rentabilidad sobre Activos y Rentabilidad sobre Pasivos dentro de los criterios de evaluación de la Capacidad Organizacional, nos permitimos informar lo siguiente:

Para la determinación de los rangos y valores de referencia utilizados en la verificación de la capacidad organizacional, la Entidad realizó un análisis basado en un estudio de mercado con información financiera a corte del 31 de diciembre de 2024 del portal RUES de Confecámaras, Superintendencia de Sociedades y del portal de contratación electrónica SECOP II, a partir de la cual se calcularon los promedios y desviaciones estándar de los principales indicadores financieros.

Este procedimiento permitió establecer un comportamiento organizacional promedio del sector, y derivar rangos de referencia que aseguran un análisis equitativo, objetivo y proporcional frente a las condiciones financieras típicas de las empresas que operan en el mercado.

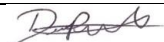
Respecto a la solicitud que plantean, la Entidad considera lo siguiente:

El valor exigido para el indicador Rentabilidad sobre activo es mayor o igual a 0,10 y Rentabilidad sobre Patrimonio es mayor o igual a 0,20, los cuales se derivan directamente del análisis estadístico mencionado. En ese sentido, la solicitud de ajustarlo a mayor o igual a 0,09 y mayor o igual del 0,05 no cuenta con soporte técnico sectorial que respalde una modificación del parámetro definido, toda vez que los criterios financieros no se determinan con base en las particularidades operativas de cada empresa, sino en el comportamiento promedio del sector.

Reducir el indicador sin variación técnica del estudio afectaría la homogeneidad, proporcionalidad e igualdad de condiciones entre oferentes, y los valores establecidos cumplen la función de mitigación del riesgo financiero para garantizar la adecuada ejecución contractual.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que los indicadores financieros fueron construidos a partir de un estudio técnico sectorial, aplicable por igual a todos los oferentes y debidamente soportado en información estadística representativa, no es procedente ajustar el indicador de Rentabilidad sobre Activos al valor solicitado, ni el indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio al valor solicitado.

Se mantienen los valores establecidos.

| AREA | NOMBRE | FIRMA |
|------------|-----------------------------|---|
| Financiera | Diana Paola Guerrero Molina |  |